



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La Infrascrita Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CERTIFICA que en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se emitió el acuerdo número CIENTO VEINTICINCO que literalmente dice:

ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE/125/2023.

ACUERDO NUMERO CIENTO VEINTICINCO. En la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, San Salvador, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 154 numerales 4, 7 y 28, 156, 157 numerales 4, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 154 numerales 4, 7 y 28 y 193, establece la facultad de este Consejo para otorgar la acreditación de los programas y la autorización administrativa para su ejecución. Por tanto, aquellas organizaciones que ejecuten programas dirigidos a primera infancia, niñez y adolescencia, están en la obligación de solicitar su acreditación al Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- II. Que en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acreditación de programa, por parte del señor **Roberto Rodríguez Sandoval**, actuando en su calidad de Representante Legal de la **Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental que puede abreviarse FUNDESYRAM**, respecto a la acreditación del programa que ejecuta la Entidad de Atención, el cual se denomina **"Protección y Promoción de Derechos de Niñez y Adolescencia"** y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención. La cual por resolución emitida a las nueve horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil veintitrés, se determina que la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Crecer Juntos, para su admisión, prosiguiéndose a la siguiente etapa del procedimiento.
- III. Que el dictamen emitido en el Procedimiento de Acreditación del Programa denominado **"Protección y Promoción de Derechos de Niñez y Adolescencia"**, recomienda la acreditación por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que la **Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental que puede abreviarse FUNDESYRAM**, cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya Tipología es de Prevención, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales y específicas, conforme a los artículos 125, 126 y 127 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- IV. Que se ha verificado que el programa que ejecuta la **Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental que puede abreviarse FUNDESYRAM**,



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

denominado **"Protección y Promoción de Derechos de Niñez y Adolescencia"**, tiene como objetivo "contribuir con el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia que garantizando el goce y disfrute de sus derechos", a través de la divulgación y conocimiento de estos; a través de los componentes de: a) Transferencias sociales, b) Participación, c) Atención y refuerzo escolar, e) Prevención, promoción y protección de Derechos, en cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

- V. Asimismo, se ha corroborado que la **Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental que puede abreviarse FUNDESYRAM**, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y que dentro de sus Estatutos se contempla la garantía de derechos de niñez y adolescencia; de conformidad al artículo 193 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo del **Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA**, de la **Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA**, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del Programa denominado **"Protección y Promoción de Derechos de Niñez y Adolescencia"**, que es ejecutado por la **Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental que puede abreviarse FUNDESYRAM**, se ha determinado que su Tipología es de "Prevención" cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 125, 127, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, y Ley Crecer Juntos, así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, en aplicación en debida forma del Principio de Corresponsabilidad.
- Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa y registro de la Entidad de Atención en la Red de Entidades de Atención (REA).
- VII. Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo del CONAPINA número I, emitido en la Sesión Ordinaria N.II, de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se delegó a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, la competencia de otorgar, modificar o revocar la autorización de los programas de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y suscribir los correspondientes acuerdos ejecutivos para sus efectos; asimismo se delegó la competencia de autorizar el registro de los miembros de la Red de Entidades de Atención.

POR TANTO, en uso de sus facultades, **ACUERDA**:




CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- I. **Acreditar** el Programa denominado "Protección y Promoción de Derechos de Niñez y Adolescencia", de la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental que puede abreviarse FUNDESYRAM, como programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción.
- II. **Procédase** a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase el expediente de la entidad y certificación del presente acuerdo al Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA.
- III. **Regístrese** a la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental que puede abreviarse FUNDESYRAM, al Registro Público de Entidades del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, para formar parte de la Red de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y pueda participar en los espacios de decisión y coordinación dentro del Sistema Nacional de Protección.

Hágase saber a la Fundación para el Desarrollo Socioeconómico y Restauración Ambiental que puede abreviarse FUNDESYRAM, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; **en particular, la obligación de informar a este Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa,** de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Y para los trámites propios del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA y ante terceros, se extiende la presente certificación, la cual es conforme con su original, a los diecisiete días de noviembre de dos mil veintitrés.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Directora Ejecutiva

Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA.



